



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON  
PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a ~~10 de Agosto del 2021~~ **10 AGO. 2021**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**RECIBIDO**  
**10 AGO. 2021**  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO** y **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ**, Diputadas integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito y medio electrónico la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 Y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sin otro en particular le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*Aurora Bertha López Acevedo*  
DIP. AURORA B. LÓPEZ ACEVEDO

*María de Jesús Mendoza Sánchez*  
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

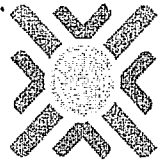
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. AURORA BERTHA  
LÓPEZ ACEVEDO

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON  
PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de agosto del 2021.

**CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO Y MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**, Diputadas integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente Primero: al Titular del Ejecutivo Federal, y a la Secretaría de Salud Federal para que analicen la posibilidad de autorizar la inoculación dirigida a menores de edad entre 12 y 18 años, tomando en consideración que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), autorizó la aplicación de la vacuna anti COVID-19 de Pfizer/BioNTech para este grupo etario; Segundo: al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Servicios de Salud de Oaxaca, para que en uso de sus facultades, y atendiendo al derecho a la Salud y al principio del interés superior de la niñez, tenga a bien, realizar las gestiones necesarias para el efecto de solicitar a la Secretaría de Salud Federal la referida inoculación a los menores de edad entre 12 y 18 años., y Tercero: a la C. Nancy Ortiz Cabrera Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y encargada de la Campaña de Vacunación contra el covid-19**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

en nuestro Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y de manera coordinada, se eficientice y se garantice la aplicación de las vacunas contra el virus sar-covs2, a las personas en aquellos municipios del estado de Oaxaca que no han sido contemplados evitando de esta manera el desperdicio de las mismas. Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto **de urgente y obvia resolución.**

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. A más de dieciocho meses de que se diagnosticó en México el primer caso de Covid-19 la lucha sigue. Afortunadamente ya contamos con diferentes tipos de vacunas por el que permite a nuestro cuerpo defenderse de mejor manera en caso de contraer este mortal virus.

La inmunización es el proceso por el que una persona se hace inmune o resistente a una enfermedad infecciosa, por lo general mediante la administración de una vacuna, la cual estimulan el propio sistema inmunitario del cuerpo para proteger a la persona contra infecciones o enfermedades posteriores.

Las vacunas han sido una de las herramientas de la medicina que más vidas ha salvado a lo largo de la historia. El objetivo de las vacunas contra el SARS CoV-2 es generar una respuesta inmunológica que produzca anticuerpos capaces de neutralizar al virus, así como generar una respuesta de memoria en la inmunidad celular, es decir, que el sistema inmune reconozca al virus en el caso de exponerse al mismo y se genere una rápida respuesta para evitar que el virus invada y produzca la enfermedad.

Las vacunas contra el SARS CoV-2 son aprobadas para su uso en humanos mediante ensayos clínicos en los que son sometidos a pruebas rigurosas, además de que permanecen en evaluación durante su uso, para revisar los efectos adversos que puedan ocasionar, así como para valorar su seguridad y eficacia.

En México actualmente existen 7 vacunas aprobadas que son la de Pfizer-BioNTech (95 % eficacia), AstraZeneca-Oxford (76 % eficacia), Sputnik del Instituto Gamaleya de Moscú (97.6 % eficacia), Sinovac- CoronaVac (50-91 % eficacia), CanSino Biologics (66 % eficacia), COVAXIN Bharat Biotech International Limited (81% de eficacia) y Johnson and Johnson (72 % eficacia). Todas las vacunas aprobadas cumplen dos características fundamentales, seguridad y eficacia.

2. En ese sentido, es de conocimiento público que el pasado 08 de enero del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto DOF: 08/01/2021, referente al "ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México"<sup>1</sup>, estableciendo además que la Secretaría de Salud dará a conocer la Política Nacional de Vacunación, a través del sitio web <http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/>.

En dicho sitio se ha establecido las etapas y las fechas en las que se aplicara la vacuna a la población, la primera etapa que fue de diciembre 2020 a febrero 2021 al personal de salud; como segunda etapa de febrero – mayo 2021, al personal restante de salud y a las personas de 60 y más años; como tercera etapa mayo-junio 2021, a personas de 50 a 59 años y embarazadas de 18 años y más; cuarta etapa junio- julio 2021, a personas de 40 a 49 años y como quinta etapa de julio 2021 a marzo 2022 al resto de la población que va de los 18 a los 39 años.

Por lo que, actualmente, conforme a lo anterior, nos encontramos en la quinta etapa del plan nacional de vacunación, específicamente a favor de las personas jóvenes mayores de 18 años.

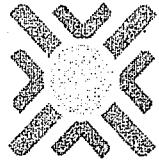
Ahora bien, del referido plan de vacunación no se tenía contemplado a los menores de edad ya que cuando se estableció las etapas de vacunación, aún seguían las investigaciones y ensayos clínicos para este grupo etario.

Sin embargo, el pasado 24 de junio del 2021 el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, informó a través de su cuenta oficial de Twitter que **la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) autorizó la aplicación de la vacuna Pfizer para menores de edad a partir de los 12 años**<sup>2</sup>.

**La Cofepris** es la entidad que autoriza el uso de emergencia de las diferentes vacunas existentes. Hasta el momento, la vacuna de Pfizer cumple con los

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609647&fecha=08/01/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609647&fecha=08/01/2021)

<sup>2</sup> <https://twitter.com/HLGatell/status/1408171980549939207>



protocolos requeridos para menores. Así mismo el Comité de Moléculas Nuevas, que es un grupo consultivo de especialistas, el pasado 11 de junio ya había dado una opinión favorable para extender la aplicación a mayores de 12 años. El fallo fue unánime y la decisión fue hecha oficial después de que Pfizer presentó nueva información técnica para respaldarla.

Cabe destacar que varios países del mundo ya han empezado a inmunizar a menores de 12 a 17 años. Hasta ahora, Estados Unidos y al menos seis países europeos han autorizado la inoculación para los menores, la cual ya fue recomendada por el Comité Conjunto de Vacunación e Inmunización del Reino Unido como por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>.

1. **Estados Unidos** es uno de los países que cuenta con una mayor cobertura de vacunación en este sector poblacional con alrededor del 40 por ciento de los menores con al menos una dosis.
2. **Italia** ha autorizado los antígenos de Pfizer y de Moderna para la vacunación COVID en los niños de 12 a 17 años. Casi del 35 por ciento de los jóvenes ha recibido una inyección y poco más del 18 por ciento ambas vacunas.
3. En el caso de **Suecia** solo se ha autorizado la vacunación para jóvenes de 16 a 18 años, pues hasta ahora los menores de 12 a 17 solo son elegibles en condiciones especiales, como pertenecer a un grupo de riesgo o vivir con personas de alto riesgo.
4. **España** es otro país que ha autorizado la vacunación en los menores de 12 a 17 años.
5. **Los países bajos** comenzaron con la vacunación de los menores el mes de junio con el objetivo de evitar cerrar las escuelas.
6. En **Alemania**, pues el ministro de Salud de dicho país autorizó la inoculación recientemente, por lo que hasta ahora el 20 por ciento de este sector poblacional ha recibido al menos una dosis.
7. En el mes de julio de este año, **Francia** anunció la vacunación para los menores de 12 a 17 años. Hasta el momento, alrededor del 40 por ciento de los jóvenes han recibido al menos una inyección.
8. En el caso de América Latina, **Uruguay** es el primer país en iniciar la vacunación a menores de 18 años. En este país es necesario que acudan

<sup>3</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2021/08/04/vacunacion-covid-a-menores-en-que-paises-se-ha-autorizado/>

acompañados de un padre o tutor, quienes deben firmar el consentimiento en su nombre<sup>4</sup>.

9. En **Argentina**, el gobierno está analizando aplicar la vacuna de Sinopharm en menores. Para ello, ya solicitó que se avance con el estudio de la documentación que reúne los ensayos clínicos sobre la seguridad y eficacia de la vacuna en los menores de tres a 17 años. Desde la Sociedad Argentina de Infectología, hay expertos que coinciden en que la vacuna de Sinopharm podría ser una buena opción para ese sector de la población.

En ese sentido, si bien la cantidad de adolescentes infectados por el COVID-19 es menor en relación con los adultos, no hay que perder de vista que estos, tanto pueden infectarse y enfermarse como pueden contagiar a otras personas de Covid-19, que en las últimas semanas en la reciente tercer ola del COVID-19, son a los adolescentes quienes más aun aumentado en el número de contagios; es por ello que los Centros para el control y prevención de enfermedades CDC recomiendan que todas las personas de 12 años de edad o más se vacunen contra el COVID-19 para protegerse y ayudar a proteger a otros.

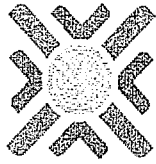
Según datos del el *Financiero*<sup>5</sup>, en México, con corte al 1 de agosto del 2021, 605 menores de edad han muerto a causa de la enfermedad y en total ha habido 59 mil 127 casos confirmados, según datos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

En lo que respecta a la entidad oaxaqueña, diferentes medios han dejado ver que en lo que va de la pandemia al menos 30 menores de edad han perdido la vida a causa del Covid-19. Así mismo de acuerdo con los servicios de Salud de Oaxaca, hasta el momento, 162 menores de 1 año de edad han dado positivo al Covid; 302 menores de 1 a 4 años de edad y 352 de 5 a 9 años. Además de 537 en menores de 10 a 14 años de edad.

La inmunización en los adolescentes es muy importante, maxime si en un futuro no muy lejano se piensa en un regreso a clases presencial, es por ello, que **se considera necesario que tanto el Ejecutivo Federal como la Secretaría de Salud Federal analicen la posibilidad de autorizar la inoculación dirigida a menores de edad entre 12 y 18 años, así mismo en el caso de nuestro Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Servicios de Salud de Oaxaca, en uso de sus facultades, y atendiendo al derecho a la Salud y al principio del interés superior de**

<sup>4</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/07/06/vacuna-covid-para-ninos-y-jovenes-17-anos-mexico>

<sup>5</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2021/08/03/amlo-tiene-razon-covid-ignora-a-los-ninos-y-quiza-no-se-necesite-vacunar-a-todos-segun-estudio/>



la niñez, realicen las gestiones necesarias para el efecto de solicitar al Ejecutivo Federal y la Secretaría de Salud Federal la inoculación de este grupo etario, sobre todo ahora que el país y nuestro Estado de Oaxaca es azotada por una tercera ola de contagios, derivado de la variante Delta que ya está a un paso de convertirse en la variante dominante a nivel global.

Solo en Oaxaca, el pasado 06 de Agosto, Servicios de Salud de Oaxaca, reporto que el Estado cuenta con un 70.4% de ocupación hospitalaria<sup>6</sup>, señalando además que se tiene un total de 2549 casos activos de Covid-19<sup>7</sup>, por tal situación el Estado ha permanecido en semáforo epidemiológico de color naranja del 09 al 22 de Agosto<sup>8</sup>, lo cual significa un alto riesgo de contagios.

Se sabe que por el momento no existe un tratamiento para la infección del Covid-19, por lo que la vacunación es fundamental para prevenir la propagación y proteger a la población de mayor riesgo. Expertos aseguran que se deben conseguir tasas de vacunación del 80 – 85 % en la población para que el virus ya no pueda circular, es lo que se denomina inmunidad de grupo o de rebaño. El principal riesgo de la vacunación son aquellos individuos que no quieren vacunarse, parte de estos individuos cuestionan la velocidad en la que se desarrollaron las vacunas, hay que considerar que el desarrollo de estas vacunas es el esfuerzo más grande de la historia entre universidades, farmacéuticas e investigadores de todo el mundo trabajando en conjunto y que la velocidad de desarrollo no compromete su seguridad, ni su calidad.

Vacunarse es un acto de solidaridad y responsabilidad para resolver un problema global, la única manera de controlar esta pandemia es vacunando a toda la población, de otra manera seguirán apareciendo nuevas cepas y permaneceremos en estado de alarma indefinidamente.

3. En esa tesitura, es de precisar que, el Derecho a la Salud se va desarrollando a través de las demandas sociales de los ciudadanos, conformando la definición actual de la salud, que es el estado de absoluto bienestar físico, mental y social, institucionalizada internacionalmente en 1946 con la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Este derecho se considera como un derecho que integra no sólo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla. El derecho y salud son palabras

<sup>6</sup> <https://www.facebook.com/567173716757223/posts/2086552398152673/>

<sup>7</sup> <https://www.facebook.com/567173716757223/posts/2086551748152738/>

<sup>8</sup> <https://coronavirus.gob.mx/semforo/>

hermanas. Para que un país funcione, ambas deben emparejarse en sus leyes fundacionales.

En ese sentido la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es un documento internacional elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, la cual fue firmada y ratificada por México en el año de 1990.

Esta Convención es una de las raíces esenciales de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en 2014.

De igual forma, en su artículo 6º menciona que los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Así mismo en su artículo 24 establece lo siguiente:

**1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.**

**2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:**

**a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;**

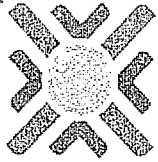
**b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;**

Al respecto la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, en sus párrafos cuarto y noveno estipula el derecho a la salud y al principio al interés superior de la niñez:

Párrafo cuarto

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.





Párrafo noveno

*"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*

Así mismo en su artículo 73, fracción XVI, 2ª sección, menciona

*"En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República".*

Por su parte nuestra constitución local en su artículo 12, párrafo séptimo y párrafo vigésimo séptimo establece lo siguiente:

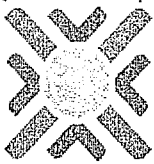
Párrafo séptimo

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal.*

Párrafo vigésimo séptimo

*Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.*

El interés superior del niño, en primer lugar, se define como un principio garantista, de modo que toda decisión que concierna a los menores de edad debe ser prioritaria para garantizar la satisfacción integral de sus derechos. El segundo aspecto que cabe considerar es su amplitud. El principio de interés superior trasciende los ámbitos legislativos o judiciales, extendiéndose a todas las autoridades.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

En ese sentido, como Legisladores debemos seguir tomando acciones para garantizar la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes, por lo que la vacunación a toda la población es una herramienta fundamental para detener la pandemia. La protección es necesaria en los planes de vuelta a las actividades presenciales y a la reapertura económica.

Asimismo, debemos de señalar el Gobierno actual ha incurrido en graves errores y omisiones, que conllevan a tomar acciones ineficientes que han provocado que la pandemia se transforme en una catástrofe en nuestro país. El origen del fracaso de la estrategia frente a la pandemia radica en la minimización del riesgo y letalidad de esta, declaraciones y afirmaciones emitidas desde los diferentes mecanismos de comunicación del Gobierno Federal han traído consecuencias irreparables para nuestro País, la retórica presidencial tiene como consecuencia la extinción de cientos de miles de vidas que pudieron haberse evitado si existiera una estrategia real que enfrente la pandemia.

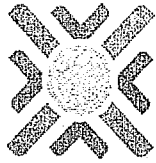
El día de ayer 09 de agosto del presente año, el periódico "tiempo digital.mx"<sup>9</sup> señaló:

"El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca (IAIPO) informó que, en el primer semestre de 2021, en Oaxaca se registró un desperdicio de 15,765 vacunas contra el virus Sars-Cov-2.

Con información de la red de frío de la coordinación estatal del Programa de Vacunación Universal, precisó que el mayor desperdicio registrado es el de 9 mil dosis de la vacuna Cansino y más de 6 mil 200 de la farmacéutica Pfizer.

El reporte oficial no indica si el desperdicio es atribuible a fracturas de frascos, caducidad de la vacuna o porque los pacientes no acudieron a vacunarse tras descongelarse el biológico.

<sup>9</sup> <https://tiempodigital.mx/2021/08/09/desperdicia-oaxaca-15-mil-700-vacunas-contr-la-covid-19/>



El pasado 17 de junio, se reportaron 100 dosis de desperdicio tras la aplicación de 44 mil 360 vacunas Pfizer y el 28 de mayo el desperdicio fue de 3 vacunas de Astra-Zeneca y una semana antes, el 21 de mayo el desperdicio fue de 40 vacunas de Sino-vac.

El mayor desperdicio de Pfizer se reportó el 14 de mayo, con un desperdicio de 6,240 dosis, lo que representó un 17% del lote de 37 mil 440 dosis destinadas a aplicarse como primera dosis a población de 50-59 años, embarazadas y adultos mayores, por lo que únicamente se aplicaron 31 mil 200 dosis.

El día 9 de mayo se reportó el desperdicio de 4 dosis de la vacuna Sino-vac.

Las primeras 2,657 dosis desperdiciadas se reportaron el 24 de abril, cuando se aplicó la vacuna Cansino al personal docente.

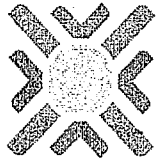
En esa ocasión, se dispuso de 102 mil 530 dosis para los maestros de Oaxaca.

Y el 18 de abril, el desperdicio fue de 2 mil 892 dosis, aplicándose únicamente 66 mil 359 vacunas a adultos mayores de 60 años.

El 30 de marzo pasado, 3 mil 746 dosis de Cansino se dejaron de aplicar, luego de que 70 mil 790 adultos mayores de 60 años recibieron el biológico.

El informe del IAIPO revela que las primeras 15 vacunas Pfizer de desperdicio se registraron el 12 de enero de 2021, cuando se aplicaron 19 mil 500 vacunas al personal de primera línea de atención Covid19.

Otras 54 vacunas de Astra Zéneca se desperdiciaron el 14 de febrero cuando se aplicó la primera dosis a adultos mayores de 60 años en Oaxaca.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

El 7 de marzo, 9 vacunas de Sino-Vac formaron parte de las dosis de desperdicio; 15 de Pfizer el 11 de marzo; otras 11 dosis de Sino-Vac el 14 de marzo; 35 de Pfizer el 17 de marzo y 24 de Pfizer el 24 de marzo, así como 6 de Sino-Vac el 30 de marzo.

Durante los últimos siete días se suministraron en la entidad más de 80 mil dosis de las farmacéuticas Pfizer-BioNTech, Sino-vac, Astra-Zeneca y Cansino Biologic en las regiones de Valles Centrales,

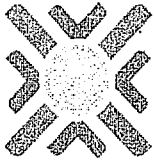
Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Costa e Istmo de Tehuantepec.

Paralelamente, esta semana inició la vacunación en comunidades de zonas rurales de la entidad para la población mayor de 18 años.

La logística es sin duda indispensable para cumplir las metas del plan de vacunación, es loable la actividad hasta ahora desplegada por el ejército, para trasladar las vacunas al Estado de Oaxaca, pero no olvidemos que corresponde a la encargada del programa de vacunación en nuestro Estado, el de organizar y coordinar la aplicación de las vacunas. Quienes integramos este congreso no debemos de olvidar que: La pandemia no está controlada, el Estado mexicano debe actuar con prontitud y con efectividad en el proceso de vacunación para detener la enfermedad, a través de una estrategia de vacunación que debe ser clarificada y corregida a fin de seguir evitando el desperdicio innecesario.

Por las consideraciones antes vertidas, y en ejercicio de las facultades que se nos confiere, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con punto de:

**ACUERDO**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**PRIMERO.** - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, y a la Secretaría de Salud Federal para que analicen la posibilidad de autorizar la inoculación dirigida a menores de edad entre 12 y 18 años, tomando en consideración que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), autorizó la aplicación de la vacuna anti COVID-19 de Pfizer/BioNTech para este grupo etario.

**SEGUNDO.**- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Servicios de Salud de Oaxaca, para que en uso de sus facultades, y atendiendo al derecho a la Salud y al principio del interés superior de la niñez, tenga a bien, realizar las gestiones necesarias para solicitar a la Secretaría de Salud Federal la inoculación a menores de edad entre 12 y 18 años, tomando en consideración que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), autorizó la aplicación de la vacuna anti COVID-19 de Pfizer/BioNTech para este grupo etario.

**TERCERO.**- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la C. Nancy Ortiz Cabrera Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca y encargada de la Campaña de Vacunación contra el covid-19 en nuestro Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y de manera coordinada, se eficiente y se garantice la aplicación de las vacunas contra el virus sar-covs2, a las personas en aquellos municipios del estado de Oaxaca que no han sido contemplados evitando de esta manera el desperdicio de las mismas.

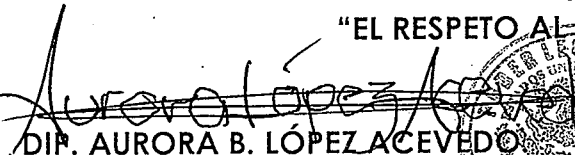
#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. AURORA B. LÓPEZ ACEVEDO**



  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**